

ROXMAN ASSETS, CORP.
PODER GENERAL



Quien suscribe, MARIELA DE CRISTI, en su calidad de Directora y Secretaria de la ROXMAN ASSETS, CORP. (la "Sociedad"), sociedad incorporada bajo las leyes de la república de Panamá, inscrita a la Ficha 775809, Documento 2216788 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el día 27 de julio de 2012, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de fecha 31 de julio de 2012, por este medio otorga Poder General a favor del señor ATILIO EDUARDO SOLANO TORRES, ciudadano Ecuatoriano, mayor de edad, portador del pasaporte de la república del Ecuador No. 0911020188, para actuar en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder General a favor del señor ATILIO EDUARDO SOLANO TORRES, de generales antes descritas, para actuar nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

Uno: Vender, permutar, disponer o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles de la Sociedad; Dos: Comprar o adquirir por la Sociedad y a cualquier título bienes muebles o inmuebles de la Sociedad; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes de la Sociedad o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la Sociedad; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la Sociedad; Siete: Dar en préstamo dinero de la Sociedad y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos en representación de la Sociedad; así como ejecutar y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en su representación; Nueve: administrar bienes o negocios de la Sociedad; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la Sociedad y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Sociedad; Quince: Depositar dineros de la Sociedad en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderado en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la Sociedad sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones; Veinte: Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderado o sustituirlo en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que la Sociedad sea directora o administradora; Veintiuno: Sustituir a la Sociedad en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre de la Sociedad, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las

mismas; Veintitres: Transigir y comprometer por la Sociedad; Veinticuatro: 1977
Comparecer por la Sociedad a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por si o por medio de otras personas, ya sea para presentar demandas o solicitudes, para contestarlas o intervenir como tercero interesado, pudiendo incluso designar abogados o procuradores judiciales; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de la persona a la cual se le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por la Sociedad o renunciado por el Apoderado; Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927).

Firmado en Panamá, república de Panamá, el día 31 de julio de 2012.



Mariela Miranda de Cristi
Mariela de Cristi
Directora y Secretaria

Yo Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la copia de la Cédula del firmante y a nuestro parecer es (son) igual (es), por lo que la (s) consideramos auténtica (s)

Panamá, 09 ABR 2012
Mariela de Cristi Testigos Cédula
Roberto R. Rojas C. Testigos Cédula
Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno

~~NOTARIA VICERINA TERCERA DE SHANAXILI~~
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5to. Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Guayaquil, a: 15 ABR 2013

Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
AB. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
NOTARIA VICERINA TERCERA DE SHANAXILI



Mariela de Cristi
APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto R. Rojas

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO 09 ABR 2012

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 47673

9 Sello/timbre 2 10 Firma Mariela de Cristi



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

